

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021.

Versión estenográfica de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes a todos, bienvenidos a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para poder dar inicio a la Sesión pido a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Para la verificación del *quorum* le pido a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenas tardes.

Presente.

David Gorra Flota: Buenas tardes.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos a la aprobación del Orden del Día debidamente circulado con la Convocatoria.

Pido a la Secretaría Técnica que recabe votación sobre la aprobación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos a los asuntos que se someten a consideración del Pleno.

Bajo el numeral I.1, Actas de Sesiones.

Doy la voz al Secretario Técnico del Pleno para el mismo.

Adelante.

David Gorra Flota: Muchas gracias.

Comisionados, se trata de la aprobación de las Actas de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de la Décima Sesión Extraordinaria y de la Décima Primera Sesión Extraordinaria también, celebradas el 23 de junio, 16 y 28 de junio de este año, respectivamente.

Les informo que se recibieron comentarios únicamente al Proyecto de Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, mismos que fueron atendidos y ya se incorporaron.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, si no hubiese comentarios podemos recabar la votación de este primer asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 2 y 3 son a cargo de la Coordinación General de Vinculación Institucional, donaciones de equipo transmisor.

El asunto I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a la comunidad indígena Zoque y Tsotsil, asentada en el Ejido Ignacio Zaragoza, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSIAH-FM, en Ejido Ignacio Zaragoza, poblaciones Nuevo Chacacal, Las Maravillas, Efraín A. Gutiérrez y Benito Juárez, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas.

Damos la voz para este asunto a la Coordinadora de Vinculación, licenciada Merilyn Gómez Pozos.

Adelante.

Merilyn Gómez Pozos: Gracias, Presidente.

Buenos días, señores Comisionados.

Buenos días a todos.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración los dos asuntos previamente señalados por el Comisionado Presidente, mencionando que se trata de dos concesionarios de uso social indígena; en ambos casos, se llevó a cabo el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, obteniendo las opiniones favorables tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios, como de la Unidad de Espectro

Radioeléctrico, por lo que hace a la calidad del concesionario, de los solicitantes y a la viabilidad en el uso del equipo, siendo que es para Frecuencia Modulada en ambos casos, lo cual está formalmente corroborado en el expediente.

Una vez seguidos ambos procedimientos y cumplido con los requisitos mencionados, se considera por parte de esta Coordinación y así se les propone, autorizar la donación en el primer caso del equipo transmisor señalado con el número 50 de la lista de equipos disponibles a la comunidad indígena Zoque y Tsotsil, Ejido de Ignacio Zaragoza; y en el segundo caso, la donación del equipo transmisor identificado con el número 54 a la comunidad indígena Ejido Ignacio Allende.

Siempre, como en casos anteriores, haciendo la reserva de donar los equipos en el estado que fueron asegurados, presumiéndose que funcionan toda vez que así fueron encontrados en el momento de la diligencia respectiva, y asentando en la propia Resolución como en los antecedentes previos que será responsabilidad del donatario realizar las adecuaciones correspondientes para su funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción que conforme a las normas permitan devolver el equipo transmisor y solicitar algún otro adicional, si es el caso.

Es cuanto, está a su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

De no haber intervenciones recabamos votación de este asunto, Secretaría Técnica.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, se recaba votación respecto del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a la comunidad indígena en Ejido Ignacio Allende, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSIBI-FM, en el Ejido Ignacio Allende, Álvaro Obregón, Estancia y Francisco I. Madero Cortázar, Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco.

Damos la palabra a la licenciada Merilyn Gómez Pozos.

Merilyn Gómez Pozos: Como lo mencioné anteriormente es el equipo que corresponde al número 54 de la lista, a la comunidad indígena del Ejido Ignacio Allende; se hacen las mismas consideraciones que en el asunto anterior, se siguieron todo el proceso y está a su consideración, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Una pregunta, licenciada.

En cuanto a la comunidad indígena beneficiaria de esta donación, porque parece hacer más bien referencia al lugar de asentamiento, pero ¿tenemos identificada la comunidad indígena a qué pueblo pertenece?

Lic. Merilyn Gómez Pozos: Sí, Presidente, lo mencionó en el asunto pasado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Es la misma?, Tsotsil y...

Merilyn Gómez Pozos: No, este sería... es para Ignacio Zaragoza, el segundo caso es identificado, es la comunidad indígena Ejido Ignacio Allende.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Pero así con ese nombre?, comunidad indígena Ejido Ignacio Allende, ¿no se refiere al asentamiento y será un pueblo indígena diferente como el Zoque y el Tsotsil?, ¿no?

Esa es la pregunta.

Merilyn Gómez Pozos: Así lo tenemos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ok, bien.

Merilyn Gómez Pozos: Se verificó con la UCS también.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido.

Bueno, nada más de mi parte.

Me parece que podríamos recabar votación, Secretario Técnico, del asunto 3.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, se recaba votación del asunto 1.3.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.3 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procedemos con los asuntos I.4 a I.9, a cargo de la Unidad de Política Regulatoria.

El asunto I.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Previo a que presentemos el asunto pido al Secretario Técnico del Pleno nos informe sobre el cumplimiento a registros legales por ser un acto de carácter general.

Por favor, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Claro que sí.

Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en la página de internet tanto el Proyecto que está a su consideración, como el Análisis de Impacto Regulatorio.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, en ese caso entonces damos la palabra a la Unidad de Política Regulatoria, al maestro Víctor Rodríguez Hilario o a la persona que él nos indique.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Si me lo permite, Comisionado Presidente, daría la palabra a Horacio Villalobos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, ingeniero Villalobos.

Horacio Villalobos Tlatempa: Muchísimas gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes, señores Comisionados.

Buenas tardes a todos los presentes.

En esta ocasión ponemos a su consideración el documento denominado: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Las presentes modificaciones parten de las actividades realizadas en el marco de las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento.

Particularmente, en la novena reunión, en la cual los concesionarios del servicio móvil señalaron que, dada la naturaleza y las características de la aplicación móvil, como son tiempos de entrega de mensajes de alerta del orden de minutos y la incapacidad para la difusión de los mismos en zonas densamente pobladas, el uso de dicha aplicación resultaba completamente difícil para atender este fenómeno de naturaleza sísmica con antelación, sobre todo dada su naturaleza.

Por lo cual, en la mesa de trabajo solicitaron que los concesionarios se enfocaran en el desarrollo e implementación de la tecnología CBS en un menor tiempo posible, cediendo a la Coordinación Nacional de Protección Civil las tareas de desarrollo, administración y gestión de la referida aplicación.

Con el presente Proyecto se modifican los Lineamientos noveno, fracción IV, vigésimo segundo, y así como los artículos transitorios tercero y quinto; lo anterior a efecto de contar con un mecanismo confiable y robusto como es la tecnología CBS para la difusión de estos mensajes de alerta, en un menor tiempo al considerado o al planteado originalmente.

También aprovecha la experiencia y el conocimiento de la CNPC en materia de protección civil para el desarrollo, administración y gestión de la aplicación móvil a la que hacemos referencia.

También, mantener el cero rating para los mensajes de alerta difundidos por la misma CNPC a través de dicha aplicación, por lo que este cero rating sería utilizado para diferenciar la oferta de una tarifa normal para el uso de datos.

Lo que permitirá que los concesionarios se enfoquen en el desarrollo e implementación de la tecnología CBS, cediendo a la CNPC el desarrollo, administración y gestión de la aplicación en comento; y reducir de 3 años a 18 meses el plazo previsto en el transitorio quinto de los Lineamientos, relativo a la difusión de los estados de alerta a través de la tecnología CBS.

No puedo dejar de mencionar que el documento que estamos poniendo a su consideración contiene las adecuaciones derivadas de los comentarios y observaciones de sus oficinas.

Por lo anterior, ponemos a su consideración la propuesta y quedo a sus órdenes para cualquier pregunta o comentario.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene la palabra el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Efectivamente, el asunto que estamos votando hoy es esta modificación a los Lineamientos que tienen que ver con el protocolo de alerta común, que como sabemos es un tema que ocupa y preocupa al Instituto, porque será la forma de aprovechar las tecnologías de la información y las telecomunicaciones para en este caso hacer una difusión masiva de mensajes de alerta para prevenir, tanto para prevención de la población como para la atención de desastres o de emergencias.

Y, en este caso considero que se están haciendo las adecuaciones pertinentes, atendiendo a los comentarios que se han hecho pues por todas las partes involucradas, incluido obviamente el Instituto.

Y, en este caso se están recogiendo además una serie de precisiones tanto para una primera fase, que será a través de una aplicación móvil, la cual pues como se comentó ya en sesiones anteriores tiene ciertas limitaciones, y por la cual los operadores y los encargados de protección civil, en este caso la CNPC, llegaron a un entendimiento, en el cual ellos desarrollarán esta aplicación y debe ser gratuita y funcionar con sistemas operativos móviles existentes, lo cual proporcionará una serie de capacidades y de funciones para emitir estos mensajes de alerta.

Esto es en el corto plazo, dado que tiene un periodo inferior de un año.

Y hay una segunda etapa, la cual tiene que ver ya propiamente con los sistemas conocidos como CBS, son unos sistemas automáticos que permiten mucho más funcionalidades y no sólo eso, sino que permiten una inmediatez mayor o un menor tiempo de transmisión; con lo cual, por ejemplo, para un sismo es mucho más adecuado este tipo de mensajes y se puede usar para una serie de prevenciones y también de aplicaciones, sobre todo para mensajes preventivos y, en su caso, también correctivos de alguna emergencia, y dada su naturaleza pues es también de un amplio alcance y de una amplia cobertura.

De cualquier forma, en este caso y considerando pues los tiempos que ya se han hecho, que ya se han plasmado desde el inicio de estos Lineamientos, donde se esperaba tener en tres años ya ésta alerta temprana una vez que estuvieran listos los sistemas, específicamente el sistema de Celular Broadcasting System, que es el CBS.

En los transitorios se considera, pues por un lado en el artículo tercero, que los concesionarios y, en los casos autorizados, deberán iniciar la difusión de mensajes de alerta mediante el uso de una aplicación móvil una vez que la CNPC se encuentre preparada técnicamente para el envío de los mismos, y para ello, tiene que informarlo en un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, tal y como está ahora escrito el quinto transitorio, donde menciona que la CNPC una vez que esté preparada técnica y financieramente para implementar el envío de mensajes de alerta común a los autorizados lo informará a través del Diario Oficial de la Federación, a efecto de que a partir de su publicación y dentro de un plazo de 18 meses, o lo que es lo mismo de año y medio, dichos concesionarios y autorizados inicien la difusión de mensajes.

Al respecto y viendo esto, pues la prioridad que tiene este tema y que se requiere que sean los tiempos lo más rápido posible en la implementación de estos sistemas, de tenerlo disponible para beneficio de la población, considero... y también considerando los comentarios que han hecho los propios operadores y las partes, que lo que requieren para iniciar estos trabajos de adecuación de las redes de los operadores es conocer los parámetros técnicos y las características técnicas definitivas del sistema, pues en este caso yo

considero que no es necesario que se haga la puntualización de que se encuentre técnica y financieramente preparada, dado que esto podría significar que se retrasen los tiempos, dado que se podría empezar una vez que esté técnicamente preparada y obviamente eso conllevaría un financiamiento, pero no estaría vinculado directamente con el cumplimiento de estos Lineamientos.

Es por ello, Comisionados, que la propuesta que les traigo a la mesa es homologar y eliminar la palabra “*financieramente*”, para que quede de la siguiente forma. El quinto transitorio: “...*la CNPC una vez se encuentre preparada técnicamente para implementar el envío de los mensajes de alerta a los concesionarios y autorizados del servicio móvil, lo informará a través de un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que a partir de su publicación y dentro de un plazo de 18 meses, dichos concesionarios y autorizados inicien la difusión de mensajes a través de CBS, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos...*”.

En otras palabras, simplemente es cambiar la frase “*técnica y financieramente*” por “*técnicamente*”. Para mejor referencia estoy pegando en el chat cómo quedaría el final, nada más que me deje enviarlo, y pues estaría a su consideración este cambio que, además, es coherente con el artículo, con el transitorio tercero, que sólo especifica técnicamente.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Si les parece podemos comenzar con un pronunciamiento de parte del área y luego damos la palabra a los señores Comisionados.

Por favor, el área.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

No le vemos inconveniente al cambio propuesto por el Comisionado Arturo Robles. Es factible que técnicamente cuando esté la CNPC listo para mandar el envío de mensajes pueda en su momento publicarlo, y es cuando se puedan correr los 18 meses que se tienen para la adecuación que pudieran hacer los concesionarios para el equipo en donde van a recibir el mensaje y, si en dado caso tienen que hacer adecuaciones en su red, las hagan.

Entonces, creemos que puede ser conveniente y uniformar con el artículo tercero transitorio.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Pues a consideración de los Comisionados.

Si no hay más intervenciones podemos entonces recabar votación sobre la propuesta hecha por el Comisionado Arturo Robles.

Secretario Técnico del Pleno, adelante.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto de la propuesta que ha formulado el Comisionado Robles.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de la propuesta.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor de la propuesta.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de la propuesta.

David Gorra Flota: Comisionados, la propuesta se aprueba por unanimidad y se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Continúa la discusión del Proyecto.

Adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues una vez dicha esta parte, creo que yo ya no tendría mayores comentarios y pues en general estaría a favor de este Proyecto, a reserva de escuchar mayores discusiones sobre este punto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ¿habría alguna intervención adicional de parte de los Comisionados sobre el asunto I.4?

Comisionado Javier Juárez, por favor, adelante.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, gracias.

Creo que el Proyecto pues es... está bien reducir el tiempo de implementación del CBS, como decía el Comisionado Robles, pues eso creo que es lo eficiente en términos de alertas, para hacer el protocolo eficiente y definitivo. Aquí con ánimo de tener algo desarrollado de manera más rápida se está contemplando también una... (*falla de audio*)... sin embargo, pues la solución va a ser cuando se tenga el CBS.

Yo nada más tendría un comentario respecto a la aplicación, que precisamente estamos haciendo modificaciones en el lineamiento noveno, y mi propuesta concreta es respecto al lineamiento noveno, fracción IV, inciso d). Esta fracción se lee así, dice: *"...los concesionarios y autorizados del servicio móvil serán los responsables de proporcionar respectivamente a sus propios usuarios el servicio de difusión de mensajes de alerta bajo el esquema de ZR, del inglés zero rating. Asimismo, la capacidad de descarga de los mensajes de alerta en la aplicación, por día y usuario será de un máximo de 2 MB..."*.

Lo que yo sugeriría y es partiendo del hecho de que, pues estamos hablando de comunicaciones de emergencia, de mensajes de alerta que están plenamente identificados en los Lineamientos que publicamos el 30 de enero del año pasado, no es algo discrecional, las autoridades deben de cumplir con su mandato para generar y enviar estos mensajes de alerta.

Partiendo de eso y de la importancia de las comunicaciones de emergencia, pues yo lo que quisiera poner a su consideración, Comisionados, es que eliminemos la última parte, donde dice: *"...asimismo, la capacidad de descarga de los mensajes de alerta en la aplicación, por día y usuario será de un máximo de 2 MB..."*, y que quede nada más la primera parte hasta *zero rating*.

Esto pues partiendo de eso, que son comunicaciones sumamente relevantes para los usuarios, que estamos ante una aplicación pues que de alguna manera va a ser de carácter temporal, lo que se pretende es transitar en menor tiempo y de hecho así se está reflejando en el transitorio quinto, transitar en menor tiempo al CBS, que es la solución a la que queremos ir.

Entonces, pues partiendo de esto que no tengan límites la cantidad de descargas y la cantidad de mensajes que se pueden transmitir a través de la aplicación; que dicho sea de paso, pues parecen estos megas más que suficientes para cubrir las necesidades de mensajes de alerta, pero pues como concepto no dejar aquí un documento en donde se le está poniendo límite a ese tipo de comunicaciones.

Entonces, esa sería la propuesta, Comisionados.

No sé si tuvieran alguna duda, con gusto la podría yo comentar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto.

De la misma manera daría la voz también al área, para que quedara asentada su posición al respecto.

Por favor.

Horacio Villalobos Tlatempa: Muchísimas gracias, Comisionado Presidente.

En este caso nosotros creemos que... mejor dicho, nosotros hemos escuchado tanto a los expertos de países, así como a desarrolladores de aplicaciones, a

gobiernos, que este tipo de aplicaciones efectivamente se encuentran limitadas.

Nosotros, también en la mesa de trabajo, hemos escuchado a los participantes, en este caso a los concesionarios y también a las autoridades competentes en la materia de mensajes de alerta, que en el peor de los casos no se mandarían más de 200 mensajes al día de alerta, y eso considerando la experiencia que tiene la CNPC en los mensajes que se han mandado.

Consideramos que estos mensajes que se pudiesen mandar deben de ser eficientes y que en ningún momento pueden o deben impactar en la red, también nosotros entendemos que 2 MB podrían ser suficientes. Sin embargo, estamos conscientes y estamos también acordes en la posición del Comisionado Juárez en que no debería limitarse a 2 MB; sin embargo, lo que se busca en algún momento es prevenir algunas congestiones en las redes.

No obstante lo anterior, nuestra posición es que se puede ir sin ese texto, y entendemos la posición planteada y estaríamos también en esa misma dirección.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ¿de parte de los Comisionados algún comentario?

Comisionado Arturo Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sobre este punto en específico, del máximo que podríamos preestablecer en este punto, efectivamente, coincido con el Comisionado Juárez en que 2 MB pueden ser suficientes o parecerían más que suficientes, también escuchando al área que son 200 mensajes y con 2 MB se podrían enviar miles de mensajes, sobre todo con las especificaciones que se han puesto.

Pero también, atendiendo que solamente se pueden mandar mensajes de emergencia y que hay criterios bien definidos de a qué se refieren con estos mensajes y que eso lo tienen que cumplir las autoridades cuando se envíen estos mensajes, y que pues dado que son situaciones extraordinarias también podría haber algún caso en donde extraordinariamente se requiriera enviar algún contenido, ya sea audio, video, o inclusive imágenes que pudieran

superar esta capacidad; se ve muy complicado, es cierto que la capacidad parecería más que suficiente, pues creo que tampoco es necesario que previamente se elimine la opción de ir más allá de los 2 MB.

De cualquier forma, sí es importante mencionar que estos 2 MB además de que parecen suficientes, podrían estar calculados en una red con las capacidades con las que tiene nuestro país de transmisión, porque dado que es un elemento de broadcasting pues sí se requiere que les llegue, que se enviaría a todos al mismo tiempo y eso... evitar que a su vez eso pudiera ralentizar la red; en general hay otras y está permitido que ellos hagan alguna gestión, recientemente lo sacamos en nuestros Lineamientos, en caso de que hubiera este tipo de emergencias, entonces podrían darse las prioridades suficientes al sistema de CBS y priorizarlo, por lo cual pues también creo que hay sistemas de protección.

Y atendiendo, y haciendo un llamado y estando muy atentos de darle seguimiento a los mensajes, por un lado a los mensajes que se pueden seguir como que los operadores también sean conscientes de la importancia que tiene la emisión de estos mensajes, pues que no se haga un uso indiscriminado de este sistema, que de por sí tiene unas actividades específicas; en otros países sirve más allá de emergencias, también para cuestiones a veces de seguridad, o de reporte de personas desaparecidas, de algún incidente de tráfico local, y aun así pues parecería que 2 megas son suficientes.

Pero por lo mismo que pueden ser situaciones extraordinarias, parece que no tendría inconveniente en cambiarlo, de acuerdo en lo que nos dice el área; pero sí habría que estar muy atentos de que se haga un uso responsable de este sistema.

Dicho esto, e insistiendo en que no hay un tema técnico que parecería limitar la cantidad de mensajes con 2 megas, y que hay soluciones para, en su caso, priorizar o ralentizar otras aplicaciones en un caso de emergencia, en este caso yo no tendría inconveniente en acompañar la propuesta del Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, tiene la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, nada más reaccionando a lo que bien ha dicho el Comisionado Robles.

También apuntar que además de que está plenamente definido lo que se entiende por un mensaje de alerta, pues existe la mesa de trabajo que contempla los propios Lineamientos en su vigésimo tercero, o sea, creo que hay un mecanismo permanente de dar seguimiento a cómo se está implementando, a cómo está funcionando, para en caso de que se detectara que no se está haciendo el uso adecuado, que se está realmente incurriendo a algún escenario, como decía, de saturación de redes en virtud de esta aplicación, etcétera.

Pues creo que va a haber los mecanismos para identificarlo oportunamente y, en su caso, reaccionar, ¿no?; pero me parece que eso sería, en su caso, una vez que se detectara, si llegara a ocurrir.

Yo lo dudo, por la cantidad de mensajes que se pueden enviar y porque están plenamente definidos, pero si acaso hubiera alguna cuestión de ese tipo pues creo que a través de esta misma mesa de trabajo se podría identificar y podríamos hacer adecuaciones que se consideraran ¿no?, pero no en esta primera versión de la aplicación, de esta modificación que estamos ahora aprobando, pues sí que no salga con una restricción al envío de megas por parte de las autoridades y la recepción de los usuarios, ¿no?

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido, Comisionado.

Podemos entonces recabar la votación de la propuesta hecha por el Comisionado Javier Juárez, Secretaría Técnica de Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto de la propuesta que ha formulado el Comisionado Juárez.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor de la propuesta.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de la propuesta.

David Gorra Flota: Comisionados, hay unanimidad para aprobar la propuesta, por lo que se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

De no haber más intervenciones yo quisiera pedirle al área, más allá de las cuestiones técnicas y del procedimiento seguido, de manera concisa nos refiriera la utilidad que tendrá para la población en general, para el amplísimo número de usuarios de servicios de telecomunicaciones, en este caso telecomunicaciones móviles en el caso concreto.

Si es posible quisiera que esto nos lo expresara el maestro Víctor Rodríguez, no tanto en los aspectos ya referidos por el ingeniero Villalobos, sino la utilidad práctica; quisiéramos enfatizar el enorme servicio que se brindará en un país complejo como México, con fenómenos climatológicos como huracanes, tormentas, evidentemente también el tema de sismos y cuestiones, incluso, de seguridad pública, todas las enormes ventajas que podría tener para la amplísima base de usuarios esta utilidad que ahora se tendrá.

Quisiera que se refiriera a ese aspecto social, por favor, Víctor, para dejar constancia.

Gracias.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Había pedido la palabra, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Disculpe, Comisionado.

Adelante, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias.

Es justamente para fijar postura de este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor de la modificación de los Lineamientos que se establecen el Protocolo de Alerta Común, conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Es relevante mencionar que dicha modificación surgió dentro del marco de las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencias y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento, en donde se determinó por parte de los participantes que, dada la naturaleza, y las características de la aplicación móvil, como son tiempos de entrega de mensajes de alerta del orden de minutos y la incapacidad para la difusión de estos en zonas densamente pobladas, el uso de la aplicación móvil es técnicamente inviable en algunos escenarios, por ejemplo, para atender fenómenos de naturaleza sísmica.

Por lo anterior, se determinó que los concesionarios y autorizados del servicio móvil sean quienes se enfoquen en el desarrollo e implementación de la tecnología CBS, del inglés Cell Broadcast Service, cediendo a la Coordinación Nacional de Protección Civil, la CNPC, las tareas de desarrollo, administración y gestión de dicha aplicación móvil.

En este sentido, quiero destacar que, con dichas modificaciones, se busca generar un mecanismo confiable y robusto para la difusión de mensajes de alerta que sean óptimos para alertar por riesgos o situaciones de emergencia en materia de protección civil en un menor tiempo al planeado originalmente, aprovechando así la experiencia y conocimiento de la CNPC en materia de protección civil para el desarrollo, administración y gestión de la aplicación móvil bajo las mejores prácticas y normas internacionales de seguridad, en los casos donde no se requiera observar los tiempos de entrega, así como los niveles de densidad poblacional.

Debo destacar que el Proyecto fue enriquecido en un proceso de Consulta Pública, lo que permitió robustecerlo.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Precisamente en ese sentido, Víctor Rodríguez, y para el propósito de que al difundir esto en el comunicado de asuntos del Pleno sea absolutamente claro el beneficio enorme que puede tener para México el contar con esta herramienta.

Entonces, te pediría, Víctor, que pudieses referir ese aspecto concretamente.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Para comentar este punto y esto, en el cual se beneficiaría a la población. Hoy tenemos más de 100 millones de teléfonos móviles, que son el principal uso por parte de las personas para su comunicación.

Entonces, con el Celular Broadcast Service van a poder en su momento tener la posibilidad del alertamiento, como lo han dicho ya los Comisionados que han hecho uso de la palabra, en la cuestión de sismos es la herramienta o es el mecanismo más adecuado para alertar y dar la posibilidad de que se puedan salvar vidas, que es lo importante en este tipo de alertamiento.

Entonces, la principal en 18 meses se va a poder realizar esta implementación, una vez que el CNPC cuente con todos los elementos para mandar este tipo de mensajes; con esto creo que la parte de implementación de 3 años a 18 meses que se redujo, pero seríamos de los países que podríamos implementar más rápido el sistema, dado lo que ya se ha avanzado tanto por la CNPC y por la cuestión de evidencia internacional se ha hecho.

Entonces, creo que lo relevante para nosotros es primeramente acotar el tiempo para tener un alertamiento efectivo; dos, que puede llegar a la mayor cantidad de usuarios o de la población, y que en su momento se tenga la aplicación, que es, como lo hemos dicho, un complemento a este tipo de alertamiento.

Ya lo han manifestado los Comisionados, que creo que es un Proyecto clave para seguir con estos beneficios de los servicios de telecomunicaciones para la población.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Víctor.

Pregunto si habría alguna otra intervención de los Comisionados.

Procedemos entonces a recabar la votación con el Proyecto modificado, Secretario Técnico del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.4, incluyendo las modificaciones que han sido aprobadas previamente por el Pleno.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor con las modificaciones.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor con las modificaciones.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Robles, ¿me escucha?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, una disculpa, tenía problemas con mi micrófono.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor, incluyendo las modificaciones.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.4 se aprueba por unanimidad, incluyendo las modificaciones aprobadas previamente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Y a la Coordinación de Comunicación Social, al transmitir esto a la población a través de la difusión que hacemos que sea preciso en cuanto a los tiempos, los beneficios y la forma en que los usuarios de telecomunicaciones recibirán este tipo de mensajes.

Muchas gracias.

Procedemos entonces al asunto siguiente, es el asunto I.5, que consiste en la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la Ejecutoria de fecha 20 de mayo de 2021, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, correspondiente al Amparo en Revisión 210/2019, modifica la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas entre las empresas Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y la empresa Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.", aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/070717/166.

Damos la palabra a la Unidad de Política Regulatoria, a su Titular o a la persona que él nos indique.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Si me lo permite, Comisionado Presidente, este Proyecto lo presentará Luis Rey.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Luis Raúl Rey Jiménez: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Respecto a este asunto, el 7 de julio de 2017, el Pleno del Instituto en su Novena Sesión Extraordinaria emitió la Resolución mediante la cual Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas entre la

empresa Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y la empresa Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Cabe señalar que, en esa misma Sesión Extraordinaria del Pleno, también se aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el modelo de red de acceso fijo y el modelo de acceso a torres, para servicios de la oferta de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva fija, es decir, el modelo con el que se determinaron las tarifas materia de la Resolución del desacuerdo antes señalado.

Inconforme con las condiciones resueltas, Teléfonos del Noroeste impugnó la Resolución del desacuerdo y mediante sentencia de fecha 4 de julio de 2019, dictada dentro del juicio de amparo 1317/2017, se determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a la empresa.

Mediante ejecutoria de fecha 20 de mayo de 2021, correspondiente al amparo en revisión 210/2019, el Segundo Tribunal Colegiado resolvió confirmar la sentencia dictada dentro del juicio de amparo antes citado y conceder el amparo a Telnor, por lo que a través de la presente Resolución se deja insubsistente el considerando séptimo de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas entre la empresa Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y la empresa Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., sólo en la parte referente a la explicación metodológica que se siguió para la determinación de las tarifas correspondientes a los servicios de acceso y uso compartido de obra civil, acceso y uso compartido de torre, y de tendido de cables sobre infraestructura desagregada.

Asimismo, en el considerando tercero del Proyecto que se pone a su consideración se desarrollan los elementos metodológicos del modelo de costos con el que se determinaron los niveles tarifarios de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva del Agente Económico Preponderante.

Es decir, sin perjuicio de que los modelos, de que el modelo de red de acceso fijo aprobado en su momento describa a detalle los principios metodológicos utilizados para el desarrollo de los modelos de costos mediante los cuales se determinan los niveles tarifarios de los servicios mayoristas de compartición de infraestructura, en este Proyecto se exponen los elementos que motivan de

manera particular los niveles tarifarios para el acceso y uso compartido de obra civil, esto es: ductos, pozos y postes, el servicio de acceso y uso compartido de torre, relativo al sistema instalado y el acceso y uso de espacio aprobado en piso, y el servicio de tendido de cable sobre infraestructura desagregada.

En complemento a lo anterior, y a manera de referencia, el presente Proyecto es similar a uno resuelto previamente por este Pleno en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2019, y en esa ocasión correspondiente a un amparo promovido por Telmex y Telnor por un desacuerdo de tarifas con Megacable; y también similar a lo resuelto por el Pleno en su Sesión Décimo Séptima, Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de septiembre de 2020, en esa ocasión correspondiente a un amparo promovido por Teléfonos de México por un desacuerdo con Grupo Televisa.

En ambos casos el juzgado ha tenido por cumplidas las ejecutorias correspondientes, dictando que los juicios han causado estado.

Finalmente, respecto al Proyecto que está a su consideración, el día de ayer se compartió una versión actualizada del Proyecto, que atiende comentarios recibidos de sus oficinas; y cabe señalar, nada más para concluir, que para la atención de la Ejecutoria el Instituto solicitó una prórroga, la cual vence el próximo 13 de julio.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Está a consideración de los Comisionados.

De no haber intervenciones recabamos la votación del asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Claro que sí, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos al asunto I.6, desacuerdo de interconexión, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Coeficiente Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 7 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Damos la palabra a la Unidad de Política Regulatoria, a la persona que nos indique su Titular.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Si me lo permite, Presidente, este Proyecto lo presentará Adriana Williams.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, adelante, Adriana.

Adriana Williams, ¿nos escucha?

David Gorra Flota: Está conectada, pero al parecer no nos escucha.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Hay un problema de comunicación con Adriana Williams.

¿Habría otra persona de la Unidad de Política que presentara el asunto?

A ver, Adriana, te escuchamos.

No se te oye, Adriana, a lo mejor hay problemas con tu audio; podrías entrar, más bien salir y volver a entrar, a veces eso lo soluciona.

Pero pregunto al Titular de la Unidad, Víctor Rodríguez, si habría alguien más.

A ver, Adriana se está conectando de otra manera.

A ver, Adriana, no te escuchamos, seguimos sin escucharte; activas el micrófono, pero no tenemos tu audio.

Adriana Williams Hernández: Sí, perdón, Comisionado.

¿Ahí ya me escuchan?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, sí, ya.

Adelante.

Adriana Williams Hernández: Sí, perdón, es que el Webex se quedó trabado.

Si, el asunto en comento corresponde al Proyecto de Resolución de desacuerdo de interconexión entre las redes públicas de telecomunicaciones de Coeficiente Telecomunicaciones y Total Play Telecomunicaciones.

Las condiciones que se resuelven son las de llevar a cabo la interconexión de las redes locales fijas de coeficiente y Total Play a efecto de que inicien el intercambio de tráfico.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo de condiciones técnicas mínimas y tarifas 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2020, se determinan las tarifas por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos que se deberán de pagar de forma recíproca a Coeficiente y a Total Play.

Además, se determina la metodología para el cálculo de las contraprestaciones y, finalmente, se determina que Coeficiente y Total Play

deberán suscribir el convenio de interconexión y deberán remitir un ejemplar a este Instituto para efectos de su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Asimismo, se han atendido los comentarios por parte de las oficinas de los Comisionados, que han permitido robustecer el Proyecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración de los Comisionados.

Podemos recabar la votación de este asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, trataremos en bloque los asuntos I.7 y I.8, relativos al Agente Preponderante en telecomunicaciones.

El I.7, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión presentados por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y da vista para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

El I.8, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Asuntos para lo cual damos la voz a la Unidad a través de la persona que nos indique su Titular.

¿Sería Adriana Williams?

Adriana, ¿presentarías tú estos dos asuntos?

David Gorra Flota: Al parecer tiene su micrófono activado, pero no la escuchamos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, hay algún problema.

Vemos entonces si Víctor Rodríguez nos indica...

Adriana Williams Hernández: Sí, gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor, Adriana.

Si, adelante.

Adriana Williams Hernández: Sí, los asuntos que se someten a su consideración corresponden a los Proyectos mediante los cuales se modifican los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión aplicables para el año 2022, y se da vista a los integrantes del Agente Económico Preponderante para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

El procedimiento de revisión y aprobación de los convenios se realiza de conformidad con lo establecido en la medida undécima de las medidas móviles y la medida duodécima de las medidas fijas. De esta forma, el 26 de marzo, Telmex, Telnor y Telcel presentaron sus propuestas de convenio marco de interconexión, las cuales fueron sometidas a Consulta Pública por un periodo de treinta días naturales, esto es del 17 de mayo al 15 de junio de 2021.

De conformidad con las medidas antes señaladas, una vez terminada la Consulta Pública el Instituto cuenta con treinta días naturales para aprobar los convenios marco de interconexión o, en su caso, modificarlos; y toda vez que, se está cumpliendo con el segundo supuesto, el Instituto debe darles vista a los integrantes del Agente Económico Preponderante, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

En este sentido, de la revisión a las propuestas presentadas por el Telmex y Telnor se realizaron las siguientes modificaciones relevantes:

Se incluyó el servicio de enlaces de transmisión de interconexión entre sububicaciones de conformidad con la asignación de servicios establecido en Plan de Separación Funcional, y se precisó que los enlaces y procedimientos necesarios para su prestación son aplicables a Telmex y Telnor. Además, se modificaron los plazos máximos de atención a fallas, a fin de evitar establecer condiciones menos favorables que las propiamente autorizadas.

En el caso del Convenio Marco de Interconexión de Telcel, las modificaciones relevantes son:

Se eliminaron las referencias a que la prestación del servicio de mensajes cortos únicamente se debe realizar de persona a persona.

También se modificó el modelo de contrato de mensajes cortos, para que sea considerado como un anexo que forma parte del Convenio Marco de Interconexión y no como un convenio adicional.

Se elimina la precisión referente a que únicamente los operadores móviles virtuales que sean concesionarios del servicio local fijo podrán celebrar convenio con Telcel, en virtud de que, lo anterior contraviene lo establecido en los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.

También se elimina la referencia del estándar bajo el cual se realizará el intercambio de tráfico de mensajes cortos entre redes fijas y móviles, así como el que los mensajes cortos no podrán ser originados y/o destinados a dispositivos distintos a un equipo terminal, para no excluir otras posibles arquitecturas de interconexión.

Además, a efecto de dar certidumbre a los concesionarios respecto de los aspectos técnicos para el intercambio de tráfico mediante tecnología TDM, en tanto se permita su utilización se adicionó lo referente a los acuerdos técnicos para las interconexiones con dicha tecnología.

Asimismo, conforme a la recomendación ITU-T X.1242, se modificaron las definiciones de *spam* y *spamming*, precisando que ambos términos se refieren a mensajes no solicitados o deseados por parte de los usuarios, sin importar su naturaleza.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados los asuntos I.7 y I.8.

Podemos entonces recabar la votación, Secretario Técnico del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.7 y I.8.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de ambos.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor de ambos.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor de ambos.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de los asuntos.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los asuntos.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos 1.7 y 1.8 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos entonces al asunto 1.9, que es una solicitud relativa al Agente Económico Preponderante en radiodifusión.

Es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT emite pronunciamiento respecto de las solicitudes presentadas por Telemisión, S.A. de C.V., con distintivo de llamada XHTX-TDT y XHAUC-TDT, para dejar de ser considerado como parte del Grupo de Interés Económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y que les dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.

Para lo cual damos la palabra a la Unidad, asumo que a través de la maestra Lorely Ochoa.

Lorely Ochoa Moncivais: Así es, Comisionado.

Muchas gracias a todos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Lorely Ochoa Moncivais: El día de hoy se somete a su consideración la Resolución mediante la cual se resuelve la petición de Telemisión, S.A. de C.V., integrante del Agente Económico Preponderante en radiodifusión; el concesionario solicitó al Instituto que se determinara que dejó de tener el

Eliminadas "25" palabras y "2" números que contiene: "información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en: (a) porcentajes de la programación que transmite a través de sus canales; en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

carácter de Agente Económico Preponderante en dicho sector y que por ende ya no tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en la regulación asimétrica.

Ahora bien, toda vez que en la normatividad no se encuentra previsto un trámite específico para resolver la petición del concesionario, en términos del artículo 6, último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el procedimiento se sustanció de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo cual se hizo del conocimiento del concesionario; además, de precisarle que como parte del trámite en comento se analizarían en sentido inverso los criterios y elementos que el Instituto siguió para considerarlo como parte del Grupo de Interés Económico declarado como Agente Económico Preponderante, así como cualquier otro elemento que pudiese identificar la existencia de control, influencia decisiva, intereses comerciales o financieros afines, y/o de coordinación de actividades para lograr un objetivo común con Grupo Televisa.

Para estar en posibilidades de resolver si es procedente la petición del concesionario, se le requirió diversa información que acreditara o aportara elementos para comprobar la manifestación que había realizado, y de igual forma, se solicitaron opiniones a las Unidades de Medios y Contenidos Audiovisuales y de Competencia Económica.

Con base en la información con la que contó el Instituto se analizó si: la programación del concesionario está compuesta por menos del 40% de la programación de Grupo Televisa, si no existe una relación comercial sustancial contractual, si no recibe ingresos sustanciales por la retransmisión de publicidad, si no hay una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, si no hay un control real o influencia decisiva, y si no existe un interés comercial y financiero afín.

Como resultado del análisis integral de las opiniones de las Unidades antes mencionadas, de la información entregada por el concesionario y otra información disponible en la Unidad de Política Regulatoria, se tiene que el concesionario a través de la estación XHAUC-TDT acreditó [redacted] (e) contenido programático del Grupo Televisa a partir del [redacted].

Y en relación con la estación XHTX-TDT se acreditó que [redacted] (e) [redacted] (a) [redacted] (a). Sin embargo, el concesionario no presentó toda la información que le fue requerida, por ejemplo: fue omiso en entregar la

Eliminadas "3" palabras que contiene: "información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en: (a) porcentajes de la programación que transmite a través de sus canales; en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

estructura de la deuda actual del concesionario identificando sus principales acreedores y su participación en la deuda total; los contratos o acuerdos formales e informales suscritos durante los últimos tres años por el concesionario, con personas físicas o morales que presten directa o indirectamente servicios de radiodifusión, así como presentar copia de dichos contratos o acuerdos; y tampoco se puede constatar que la información es completa relacionado con los, vágase la redundancia, relacionados por parentesco y por participación.

Por lo tanto, se estima que no es posible descartar la existencia de vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen alguna relación de control o influencia, directa o indirecta, de jure o de facto, del concesionario con otras personas adicionales.

En consecuencia, aun cuando el concesionario acreditó (c) señales de Grupo Televisa, lo cierto es que no es posible descartar la existencia de coordinación o unidad de comportamiento en el mercado entre el concesionario y Grupo Televisa, control real o influencia decisiva por parte de Grupo Televisa hacia el concesionario, ni interés comercial o financiero afín entre el concesionario y Grupo Televisa.

De lo anterior, resulta pertinente recordar que la motivación original por la cual se le aplicaron las medidas de preponderancia al concesionario fue porque existía la posibilidad de una coordinación con Grupo Televisa, en detrimento de las condiciones de competencia y de las audiencias.

Por lo anterior, es que el Proyecto que se propone, considera negar la petición del concesionario en los términos solicitados y que, por ende, continúa formando parte del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, y se encuentra obligado a dar cumplimiento a la regulación asimétrica aplicable.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, a consideración de los Comisionados el asunto.

Secretario Técnico, para recabar votación del asunto I.9.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Comisionado Cuevas, pedí la palabra.

Eliminadas "1" número que contiene: "información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en: (a) porcentajes de la programación que transmite a través de sus canales; en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Perdón, Comisionado, no lo había advertido.

Adelante, por favor.

Perdón, tiene la palabra el Comisionado Arturo Robles y después el Comisionado Javier Juárez.

Adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

En este caso, pues como en ocasiones anteriores, se trata de una solicitud para determinar si un agente sigue siendo parte o no del Agente Económico Preponderante, en este caso de radiodifusión, y al respecto, como sabemos, no se encuentra previsto un trámite específico para dicha solicitud.

Sin embargo, este Instituto ya ha procesado cuatro solicitudes de diversos concesionarios con la misma petición y este órgano ha resuelto favorablemente, por lo cual pues hay un procedimiento instaurado con fundamento en la LFPA, en el cual se hace un análisis inverso de aquellos elementos que dieron lugar a determinar al concesionario como perteneciente al Grupo de Interés Económico Preponderante, así como de elementos adicionales y análisis adicionales que pudieran significar la existencia de posibles intereses comerciales y financieros afines o de coordinación de actividades para tener un objetivo común con el GIE preponderante, particularmente en este caso para la solicitud de Telemisión, S.A. de C.V.

Una vez analizadas las opiniones de la Unidad de Competencia Económica y de UMCA, así como de la información y pruebas aportadas, y los hechos que son notorios para este Instituto, se pudo concluir de acuerdo al Proyecto que aún y cuando el concesionario retransmite (a) de las señales de Grupo Televisa, lo cierto es que no es posible descartar la existencia de coordinación o unidad de comportamiento en el mercado entre el concesionario y Grupo Televisa; tampoco se pudo descartar el control real o influencia decisiva por parte del Grupo Televisa hacia el concesionario, y el interés comercial o financiero afín entre el concesionario y Grupo Televisa.

De esta forma coincido con el análisis y el sentido del Proyecto, derivado de que se respetaron las formalidades del procedimiento.

Eliminadas "20" palabras que contiene: "información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en: (a) porcentajes de la programación que transmite a través de sus canales; en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Por esta razón, y derivado de todo lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto presentado por el área.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Robles.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

También para fijar postura en este asunto, déjeme nada más, me había adelantado.

Un segundo.

Pues sí, señalar que, con base en la información proporcionada por el solicitante, así como del análisis inverso de aquellos elementos que dieron lugar a determinarle como sujeto perteneciente al Grupo de Interés Económico de la AEP en radiodifusión, se puede concluir que el solicitante no presentó la información necesaria para resolverle favorablemente la petición.

Hay que destacar que incluso fue omiso en atender los requerimientos de información realizados por la Unidad a cargo del trámite, para acreditar que su situación había cambiado y que, en su caso, se le permitiera salir del GIE declarado como Agente Económico Preponderante en radiodifusión y, en consecuencia, que las medidas de regulación asimétrica dejen de aplicarle.

En ese sentido, si bien se acreditó que el concesionario (a) contenido programático de Grupo Televisa a través de su estación XHAUC-TDT, y que en relación con la estación XHTX-TDT se acreditó que (e)

(a), el concesionario no entregó la estructura de la deuda actual, identificando a sus principales acreedores y su participación en la deuda total; además, no identificó los contratos y/o los acuerdos formales e informales suscritos durante los últimos tres años por el concesionario, con personas físicas o morales que presten directa o indirectamente servicios de radiodifusión, ni presentó copia de dichos formatos o acuerdos.

Por lo tanto, al no haber presentado la información necesaria para descartar la existencia de coordinación o unidad de comportamiento en el mercado entre el concesionario y Grupo Televisa, control real o influencia decisiva por parte de Grupo Televisa hacia el concesionario e interés comercial o financiero afín entre el concesionario y Grupo Televisa, considero procedente no atender la petición del concesionario en los términos solicitados y, por ende, se encuentra obligado a dar cumplimiento a la regulación asimétrica en el sector de radiodifusión.

Esto tomando en cuenta que por criterio propio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para determinar la conformación del Grupo de Interés Económico se requiere analizar la existencia de intereses comerciales y financieros afines, que lleven a los afiliados independientes a coordinar sus actividades, para lograr un objetivo común y no sólo ser determinado, considerando el escenario del 40% de retransmisión de programación del preponderante.

Esta determinación, por supuesto, que se da sin perjuicio de que el concesionario pueda presentar de nueva cuenta su solicitud de considerarlo pertinente, por esas razones adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ha pedido la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Adelante.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura en este asunto, y considerando adecuado el análisis a la inversa de los criterios y elementos que se tomaron en consideración, para determinar al solicitante como parte del Grupo de Interés Económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, en virtud de que, no contamos con un trámite específico.

Coincido también con el criterio propuesto por la Unidad de Política Regulatoria, así como de la Unidad de Competencia Económica en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en el que concluyen que el concesionario no aportó elementos de convicción suficientes, para descartar la existencia de: coordinación o unidad de comportamiento en el mercado entre el

Eliminadas "14" palabras que contiene:(b) "información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario; en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

concesionario y Grupo Televisa, control real o influencia decisiva por parte de Grupo Televisa hacia el concesionario e interés comercial o financiero afín, entre el concesionario y Grupo Televisa, y que la simple (b)

(b)

no constituye un elemento de prueba suficiente, para demostrar que el concesionario ha dejado de pertenecer al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, resaltando que estamos dejando a salvo los derechos del concesionario, para presentar de nueva cuenta su solicitud de considerarlo pertinente.

En razón de lo anterior, acompaño con mi voto a favor el Proyecto en sus términos, al considerar que no existen elementos que señalen que el concesionario se encuentra en una situación en la que, dada su operación actual, justifiquen razonada y proporcionalmente que se le permita salir del GIE declarado como Agente Económico Preponderante de radiodifusión y que, en consecuencia, se le eliminen las medidas de regulación asimétrica.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De no haber más intervenciones podemos recabar la votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.9 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 10 al 45 corresponden a la Unidad de Concesiones y Servicios.

El asunto I.10 es un otorgamiento de bandas de frecuencias y concesión única para uso público, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, cuatro títulos de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única para uso público, para lo cual damos la palabra al Titular Rafael Eslava o a la persona que él nos indique.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todos, señores Comisionados y a todos los colegas del Instituto.

Si no tuviera usted inconveniente y el resto de los señores Comisionados le pediría a la licenciada Fernanda Arciniega, que de este asunto hasta el I.37, de necesitarse, ella los abordara de haber dudas por los señores Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, licenciado Eslava, así lo haremos.

Por favor, maestra Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Muy buenas tardes a todos.

Procuraré ser breve y concisa. Se trata de una solicitud presentada el 25 de febrero de 2021, las bandas de frecuencias que solicita la Secretaría de

Seguridad Pública del Estado de Chihuahua se encuentran en los rangos de 4.5, 7, 15 y 23 GHz , y nos señala su solicitud que es para la operación de radioenlaces de microondas punto a punto en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de que la Secretaría de Seguridad Pública de dicho Estado opere un sistema de videovigilancia para coadyuvar en las actividades tendientes a procurar y mantener la seguridad pública en dicha entidad federativa.

La opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la recibimos el 14 de junio de 2021, no objetó el posible otorgamiento, y la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico se recibió el 24 de junio en sentido favorable.

En ese sentido, quiero señalar que dicha unidad administrativa determinó precedente proponer al Pleno la asignación de diversos pares de frecuencias en las bandas de 4.5, 7, 15 y 23 GHz, considerando que la solicitud cumple con los requisitos previstos en la Ley y en los Lineamientos de concesionamiento.

Es que se está proponiendo al Pleno otorgar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua cuatro títulos de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, uno por cada banda, así como una concesión única para uso público, para que dicha dependencia opere un sistema de videovigilancia, con el fin de coadyuvar en las actividades tendientes a procurar y mantener la seguridad pública en el Estado.

Las vigencias son las establecidas en Ley, quince años en el caso de títulos de bandas y treinta años en el caso de la concesión única, todos los títulos para uso público.

Es cuanto, estoy a sus órdenes para cualquier comentario respecto al Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Fernanda.

A consideración de los Comisionados.

Podemos recabar votación, Secretario Técnico del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.10.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.10 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.11, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa RedConcero, S.A.P.I. de C.V., Titular de una concesión única para uso comercial.

Igualmente, damos la palabra a Fernanda Arciniega para su presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Como ustedes saben, RedConcero ostenta un título de concesión única para uso comercial, mismo que fue otorgado el pasado 17 de diciembre de 2018, con el que presta servicios de acceso a internet, así como la comercialización de servicios móviles de telecomunicaciones en diversas localidades del Estado de Jalisco.

El pasado 17 de abril y el 11 de mayo del presente año la concesionaria solicitó al Instituto autorización para llevar a cabo una modificación en su estructura

accionaria, consistente en un aumento de capital social en la parte variable, debido a una suscripción de acciones.

Ustedes ya conocen el expediente, por cuestiones de protección de datos personales omitiré señalar la estructura accionaria, son dos accionistas actualmente que ostentan el 50% cada uno; la estructura accionaria que se propone a este Pleno aumentaría el porcentaje de participantes a más de diez accionistas con diversos porcentajes de participación.

El marco legal aplicable es, como ustedes saben, el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y la opinión que solicitamos a la Unidad de Competencia Económica, esto con la finalidad de tener claro el movimiento y ver los posibles vínculos que este movimiento pudiera tener en el mercado de telecomunicaciones y radiodifusión, la obtuvimos el pasado 29 de junio en un sentido favorable.

La opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se solicitó el 24 de mayo de 2021, sin embargo, a la fecha no contamos con dicha opinión y, como ustedes saben, en es una opinión técnica no vinculante para el Instituto, en el cual este órgano autónomo debe pedirla, pero si no se cuenta con ella y, de acuerdo a la Ley, tenemos que continuar con el procedimiento.

En virtud de que, la solicitud que nos ocupa satisface los requisitos previstos en el artículo 112 es que se está proponiendo al Pleno autorizar la suscripción de acciones, presentada por RedConcero, S.A.P.I. de C.V. en los términos solicitados por el concesionario.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Fernanda.

A consideración de los Comisionados.

Recabamos votación, Secretario Técnico del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.11 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.12, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor del C. Roberto López Bravo.

Tiene la palabra la maestra Arciniega para la presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Esta solicitud de prórroga se presentó el 23 de marzo de 2021.

Como ustedes saben, el concesionario Roberto López Bravo presta televisión restringida en diversas localidades del Estado de Michoacán, el título que se le otorgó en su momento fue un título con una vigencia de diez años, contados a partir del 10 de junio de 2013; la opinión se recibió, dada la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, el 23 de marzo de 2021, se solicitó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el dictamen de la Unidad de Cumplimiento.

La opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se recibió el 2 de junio de 2021, no objetó el posible otorgamiento de la prórroga de vigencia; y el dictamen de la Unidad de Cumplimiento se solicitó el 7 de abril de 2021, este dictamen lo recibimos el 7 de junio en sentido favorable.

Como ustedes saben, dada la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, el marco aplicable a la solicitud de la misma está establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece entre otros requisitos que se hubiera cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretende prorrogar, que se solicite un año antes de que inicie la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión y que, en su momento, el concesionario acepte las nuevas condiciones que al efecto establezca este Pleno.

Considerando que el interesado cumple con los requisitos previstos en el artículo 113 se propone al Pleno autorizar la prórroga solicitada y otorgar, una vez que se acepten las condiciones, el título de concesión única, que le permita continuar prestando los servicios que actualmente presta o incluso aumentarlos.

Es cuanto.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Igualmente a consideración de los Comisionados.

¿Podemos recabar la votación, Secretario Técnico del Pleno?

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.12 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.13, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de tres concesiones, para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, otorgadas a favor de Mega Cable, S.A. de C.V., en virtud de que dicha concesionaria es titular de una concesión única para uso comercial.

La maestra Arciniega tiene la palabra para la presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Se trata de tres títulos de concesión que ostenta el concesionario Mega Cable S.A. de C.V., mismos que fueron otorgados en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 14 de abril de 1998, los tres con una vigencia de treinta años, con estos tres títulos presta servicios de televisión restringida en Villaflores, en el Estado de...en diversas localidades del Estado de Chiapas, televisión restringida, transmisión de datos y telefonía pública en diversas localidades del Estado de Sonora, y el último presta televisión restringida y transmisión de datos en diversas localidades también del Estado de Sonora.

Como ustedes saben, el marco aplicable a esta solicitud de prórroga está establecido en el 113, que ya omitiré los requisitos porque ya los señalamos, sin embargo, también está lo señalado por el artículo 66, 67, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, considerando que el actual

concesionario que solicita estas prórrogas ya ostenta una concesión única, como lo señalaron en la introducción, que se entregó el 19 de enero de 2018.

Con las solicitudes de prórroga presentadas, el concesionario está manifestando su intención de continuar prestando los servicios concesionados en las áreas de cobertura autorizada en dichas concesiones.

Y la concesión única por su parte habilita que el titular prestar cualquier servicio público de telecomunicaciones y de radiodifusión, que sea técnicamente factible en cualquier parte del territorio nacional, para garantizar la continuidad de los servicios a que se refieren las condiciones bastaría con la inscripción de los servicios y localidades que amparan dichas concesiones en esta nueva concesión única.

En ese sentido, lo que se considera procedente proponer a este Pleno, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores, es negar la prórroga solicitada, ya que al concluir la vigencia, las condiciones, la continuidad de los servicios de telecomunicaciones que actualmente presta Mega Cable, las coberturas previstas en dichas concesiones se encuentran garantizadas con la concesión única que actualmente ostenta.

Además, una vez que concluyan estas vigencias se deberá inscribir en el Registro Público, al amparo de la concesión única que ostenta Mega Cable, las coberturas correspondientes que ya señalé al momento de introducir el asunto, en este sentido es que se considera procedente proponer a este Pleno, como ya se ha hecho en otras ocasiones, negar las prórrogas solicitadas en atención a las consideraciones ya señaladas en la exposición del asunto.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Fernanda.

A consideración de los Comisionados.

Votaremos entonces el asunto I.13.

Adelante.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.13.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es en contra en consistencia con votaciones anteriores, por el tema del argumento de negar cuando ya se tiene concesión única.

De manera particular, en contra del resolutivo tercero y solamente para efectos del Acta, por la anotación y el efecto que se pretende en el Registro Público de Concesiones.

Gracias.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, estoy viendo que pide la palabra el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, Comisionado, gracias.

Lo que pasa es que conforme a los Lineamientos era nada más para fijar postura, pero en vista de que usted señaló argumentos en la votación, pues también diría que mi voto es a favor de este...digo, no sé si puedo señalar mi postura en éste.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Claro.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí.

Señalar que mi voto es a favor, pues también como lo he manifestado en casos análogos reitero que coincido con el planteamiento que el área propone, respecto al tratamiento que se da la figura de concesión única.

Con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones del año 2013 se adicionó esta figura al marco regulatorio que hoy nos rige, con el propósito de homologar el régimen de permisos y concesiones previamente existentes, para que de esta forma un concesionario bajo el principio de plena convergencia pueda ser autorizado, previa acreditación de los respectivos requisitos legales, a través de dicha figura, para la prestación de cualquier servicio técnicamente posible, sin necesidad de solicitar más autorizaciones o permisos, si su deseo fuera prestar servicios adicionales.

Esto se materializó con la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y es en el mismo dictamen del Poder Legislativo en el que se resaltó que uno de los objetivos del nuevo ordenamiento jurídico refería a favorecer la simplificación administrativa, de ahí que se contempló la posibilidad de que los concesionarios que contaran con varios títulos de concesión pudieran consolidarlos en un solo título.

Lo anterior, resulta apropiado en el entendido de que, si un sólo título de concesión permite prestar todo tipo de servicios, pues con ese título sería suficiente, ¿verdad? Caso contrario, de tener dos o más títulos generaría tanto al concesionario como a la autoridad, nosotros el IFT, mayor carga administrativa cuando la finalidad de dichos títulos es la misma: habilitar a un concesionario para que pueda prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Lo anterior, en el entendido de que una concesión única no confiere el derecho a explotar, usar o aprovechar espectro radioeléctrico o recursos orbitales; en ese sentido, y en línea con el espíritu plasmado en la reforma constitucional,

dicha figura trae provecho al concesionario, pues le evita realizar constantes trámites de permisos y erogaciones innecesarios.

Estimar lo contrario y decir que pudieran tener varios títulos de concesión me parece que sería ir en contra de la naturaleza misma de la reforma y de la figura de título de concesión única.

Por lo anterior, y toda vez que el concesionario ya es titular de un título de concesión única para uso comercial, que lo habilita para prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con fines de lucro, a nivel nacional, esto en apego a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, concuerdo que no requiere la prórroga de su título de concesión adicional, por eso es que yo voté, porque ya lo habíamos votado, a favor del Proyecto que se nos presentó.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Creo que falta que señale el sentido de la votación el Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Así es, Comisionado.

Para recapitular doy cuenta del voto a favor de los Comisionados Juárez, Camacho, Robles y Díaz, y del voto en contra del Comisionado Cuevas, por lo que el asunto se aprueba por mayoría.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A continuación, trataremos en conjunto los asuntos 14 y 15.

El 14, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza al C. Gustavo Artemio Arciniega Sánchez la transición de su título de concesión, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Y el 15, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza a Tecno Imagen del Norte, S.A. de C.V. la transición de su título de concesión, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Damos la palabra a la maestra Arciniega para estos temas.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Como ya se señaló, se trata de dos solicitudes de transición a la concesión única, presentada por los señores Gustavo Artemio Arciniega Sánchez y la empresa Tecno Imagen del Norte, S.A. de C.V. La fecha de presentación de las solicitudes, en el caso de Tecno Imagen, fue el 18 de diciembre de 2020, y en el caso del señor Gustavo Artemio Arciniega el 14 de abril de 2021.

Con los títulos de concesión ambos concesionarios prestan diversos servicios de telecomunicaciones, en el caso del señor Arciniega en el Estado de Oaxaca, y en el caso de Tecno Imagen del Norte en el Estado de Chihuahua; ambos títulos cuentan con una vigencia de treinta años, contados a partir de mayo de 2013, en el caso del señor Arciniega, y de noviembre de 2007 en el caso de Tecno Imagen del Norte, S.A. de C.V.

Los dictámenes de la Unidad de Cumplimiento se recibieron los días 15 de junio de 2021, en el caso del señor Arciniega, y en el caso de la empresa Tecno Imagen en junio también de 2021.

Como ustedes ya saben, los requisitos para las transiciones al régimen de concesionamiento previsto en el marco legal vigente se encuentran establecidos en la Ley y en los artículos 24, 25 y 27 de los Lineamientos de concesionamiento, que consisten en lo siguiente:

Que los concesionarios presenten el formato de transición establecido en dichos Lineamientos, debidamente firmados por su representantes legales o por ellos; que los concesionarios exhiban el pago de derechos establecido en el artículo 174, guion c, fracción XII, de la Ley Federal de Derechos; y que los concesionarios se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en los respectivos títulos de concesión, y las obligaciones derivadas en la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.

Vale hacer mención que en ambos casos los dictámenes de la Unidad de Cumplimiento fueron favorables, considerando que los dos asuntos que nos ocupan cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en los Lineamientos de concesionamiento; es que se propone al Pleno autorizar las transiciones solicitadas y otorgar a ambos concesionarios el título de concesión única para uso comercial, con las vigencias originalmente otorgadas en su título de concesión.

Es cuanto.

Quedo sus órdenes para cualquier aclaración respecto a los asuntos señalados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Están a consideración de los Comisionados los asuntos 14 y 15.

¿Podemos recabar votación de estos asuntos, Secretario Técnico?

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.14 y I.15.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es diferenciado a favor en general, por lo que hace a la autorización de transición, sin embargo, mi voto es en contra del resolutivo segundo, primer párrafo, por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión a un periodo anterior a la entrada en vigor de la Ley de la materia, para ambos casos, asunto 14 y asunto 15.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de ambos proyectos.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.14 y I.15 se aprueban por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

En el siguiente grupo de asuntos que tenemos, que son los asuntos 16 a 36, se trata de veintiún otorgamientos de concesión única para uso comercial.

Pido al Secretario Técnico del Pleno que dé lectura de los casos particulares.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Como ya se mencionó, se trata de veintiún resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto otorga un título de concesión única para uso comercial, es a favor de las siguientes personas físicas y morales, leo el numeral y el destinatario del beneficiario de la concesión.

Numeral I.16, Alejandro Montiel Modesto; I.17, Ángel Vladimir Castillo Rodríguez; I.18, Daniel Betel Jaramillo Arriaga; I.19, Elías López Colorado; I.20, Eduardo Pedrero Pérez; I.21, Francisco Ek Uicab; I.22, Humberto García Reyes; I.23, Hugo Lagunas Arriaga; I.24, Hugo Sánchez López; I.25, Ignacio Sánchez Gutiérrez; I.26, José Hipólito Carrera López; I.27, Luis Daniel Soto Ramírez; I.28, PC Sic Plus, S.A. de C.V.; I.29, Raymundo Flores Cardona; I.30, Rubén Jesús Cruz Alejandro; I.31, Rodrigo Mendoza Gutiérrez; I.32, Sistemas y Redes de Monitoreo, S.A. de C.V.; I.33, Velocom, S.A. de C.V.; I.34, Yamel Sánchez Gómez; I.36, Abraham Méndez Almeida; y finalmente I.36, Starlink Satellite Systems México, S. de R.L. de C.V.

Son las veintiún resoluciones, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Toda vez que se trata de asuntos de trámite para este Pleno se obviaría la presentación de los mismos y procederíamos a la discusión y votación.

Pido al Secretario Técnico que recabe la votación...el Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Efectivamente, son cerca de veinte asuntos, y sin el afán de entrar a cada uno simplemente veo que si bien en cuanto a las opiniones de SCT se pidieron varias de ellas en los mismos días, es decir, pues de lo que vi en los expedientes en los meses de mayo, el 18 de mayo específicamente, el 2 de junio también se pidieron, algunas de ellas, sobre todo las de 18 de mayo, algunas de ellas sí se respondieron y otras no.

No sé si el área o más bien le pregunto al área si saben la razón por la cual algunas respondieron y otras no o si es una conducta que ya se ha notado en estos temas, porque si bien recuerdo que el año pasado hubo un periodo donde supongo yo que por la transición, cuando se desapareció la Subsecretaría de Comunicaciones, dejaron de responder, después habían respondido en tiempo y forma, y ahora hay asuntos que si bien fueron solicitados, la opinión el mismo día, de unos sí responden y de otros no responden, también anotando que todas las respuestas que dieron son favorables en cuanto a la opinión.

Si nos puede decir el área si tiene información al respecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

No, no tenemos información al respecto, Comisionado; lo que sí le puedo comentar es que nos han llegado opiniones, incluso, varias semanas o meses posteriores a que se resuelven los asuntos, en estas opiniones tardías no normalmente llegan siempre en los términos, sino que se tarda el asunto.

Lo que hacemos es revisarlo por cualquier tema que hubiera, pero las mandamos al expediente, pero no tengo claro, porque como usted bien lo mencionó, pareciera que contestaron en gran medida las opiniones solicitadas el 18 de mayo, sin embargo, hay una que no contestaron, hay otras del 25 de mayo que no contestaron y las de junio tampoco.

No tengo noticia ni conocimiento de cuál sea la razón, lo que sí les puedo comentar es que la sigue mandando el Director General Adjunto, adscrito a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, que entiendo todavía existe estructuralmente, no tiene un titular y dependen de la Secretaría de Infraestructura, pero es lo único que sabemos, no tenemos conocimiento de cuáles sean las razones.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Fernanda.

Con su venia, Comisionado Cuevas.

Sólo para mencionar y resaltar que una de estos asuntos, el I.36, que tiene que ver con Starlink Satellite Systems de México, pues tiene relación o se refiere a un servicio, en este caso satelital, el cual este es uno de los títulos habilitantes que requieren para prestar el servicio, no es el único, ya se han tramitado otros que tienen que ver con segmento satelital y con aterrizaje de señales, es decir, con uso de espectro.

Con ello también se da un paso más para que México tenga este tipo de servicios de constelaciones de órbita baja, lo cual pues si bien aquí marca cobertura nacional como muchas veces se dan las concesiones, éste efectivamente tiene una cobertura total del territorio, dado que es la naturaleza de los satélites y la cual también se nos ha comunicado que se están reforzando este tipo de constelaciones, con lo cual habría cobertura ubicua en todo momento y en todo lugar para acceso a internet, y pues creo que esto también muestra el interés que hay de los operadores, en este caso de operadores innovadores a través de satélites de bajo costo y de órbita baja al entrar al mercado mexicano.

Y, por otro lado, también no sólo el interés de los operadores, sino los beneficios que esto puede conllevar al haber una oferta adicional en sitios donde no han llegado otras ofertas y ahora con precios más competitivos o por lo menos similares a los que tienen otras tecnologías, con las cuales todavía no se ha llegado a estos lugares, por lo cual podrían ya cada vez más personas acceder a estos servicios de internet satelital.

Dicho esto, adelanto el voto a favor de todos los asuntos que se han presentado.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted, Comisionado.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene una pregunta.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Nada más tengo la... quisiera preguntarle al área, tengo la tabla de los asuntos que estamos votando y hay en la columna de servicios, en algunos se refiere al acceso a internet y transmisión de datos, y en otros solamente acceso a internet; no sé si exista alguna razón para esto, si me la pudieran explicar.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Así nos lo piden y así lo describen en sus servicios, como señalamos la vez pasada que me invitaron a la reunión de un diverso asunto nosotros lo que hacemos es diferenciar los servicios, como bien lo sabemos son diferentes, pero los mismos solicitantes nos los piden diferenciados, es así como los proponemos al Pleno, diferencial y los describen de manera distinta y los van a comercializar de manera distinta.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Ok, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

¿Podemos entonces recabar la votación de este grupo de asuntos, Secretario Técnico del Pleno?

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.16 a I.36.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.16 a I.36 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.37 a I.40 son cesiones de derechos.

La primera es el I.37, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Productos Gerber, S.A. de C.V. a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del permiso número 159/94, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada a favor de Nestlé Servicios Industriales, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Entiendo que es Productos Gerber, ¿verdad?, como los alimentos infantiles.

David Gorra Flota: Así es, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Si, gracias.

Daríamos la palabra a la Unidad o a la persona que nos indique el licenciado Eslava.

Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

De igual forma que los asuntos previos éste todavía estaría a cargo de la licenciada Fernanda Arciniega, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: En el caso de telecomunicaciones doy cuenta nada más del asunto I.37.

Como ya lo señaló, se trata de la solicitud de cesión de un permiso otorgado en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el permiso es el número 159/94, que ampara el uso de las frecuencias 465.275, 460.450 MHz en el Estado de Querétaro.

La solicitud se presentó...el Titular es Productos Gerber, S.A. de C.V., la solicitud se presentó el 24 de agosto de 2020, y la idea que tiene esta solicitud es ceder el permiso en comento a la cesionaria cuyo nombre es Nestlé Servicios Industriales, S.A. de C.V.

Como ya ustedes conocen muy bien este tipo de temas, los han resuelto en este sentido, estos permisos no fueron considerados como transitables como lo fueron en su momento por los artículos transitorios de la Ley, del decreto de Ley en el caso de radiodifusión; en el caso de telecomunicaciones una de las ideas que ha tenido el Pleno para transitar este tipo de permisos ha sido a través de las cesiones previstas, incluso, para los permisos de radiocomunicación privada, en atención a un criterio ya establecido y avalado por este Pleno por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En este sentido, considerando que el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente establece entre los diversos requisitos para aprobar una Ley, para aprobar una cesión, perdón, que el cesionario acepte los nuevos derechos y obligaciones y las nuevas condiciones que al efecto establezca el Instituto, es que se ha considerado viable convertir estos permisos de radiocomunicación privada al régimen de concesionamiento previsto en el marco legal vigente.

En ese sentido, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el 110 de la Ley es que el permiso que se pretenda prorrogar esté vigente, en este caso ustedes saben que estos permisos se otorgan de manera indefinida, que se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de sumar a las nuevas condiciones, cosa que también se corroboró, que los servicios que se pretendan, en este caso, que se haya transcurrido mínimo tres años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, cosa que también se cumple, ya que el permiso se otorgó en 1994, es en el sentido que está proponiendo el Pleno otorgar de manera favorable la autorización de la fusión, y para ello otorgar a la cesionaria una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de radiocomunicación privada; cabe hacer mención que al título de bandas se le

está estableciendo una vigencia, que como en otros casos ha sido una vigencia de diez años.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

¿Podemos recabar la votación de este asunto, Secretario Técnico?

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.37.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es diferenciado a favor de los Resolutivos primero, segundo, octavo, noveno de la Resolución, en cuanto a autorizar la cesión de derechos y obligaciones, sin embargo, mi voto también es en contra de Resolutivos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, partes considerativas, específicamente por lo que hace al otorgamiento oficioso de concesión única y concesión de espectro.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.37 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 38 a 40, que trataremos en bloque, son también cesiones de derechos y obligaciones.

El 38 es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1270 KHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XEAZ-AM, en Tijuana, Baja California, otorgada a Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V. a favor de la sociedad mercantil Media Sports de México, S.A. de C.V.

El 39 es Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 97.7 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHRPO-FM, en Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, otorgada a Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V. a favor de la sociedad mercantil GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.

Y el 40, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 99.7 MHz., respecto de la estación con distintivo de llamada XHSP-FM en Monterrey, Nuevo León, otorgada a Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V. a favor de la sociedad mercantil GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.

Damos la palabra a la persona de UPR que nos indique su titular.

Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

En esta ocasión no es UPR, sería la Unidad de Concesiones y Servicios.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Perdón, la Unidad de Concesiones y Servicios, sí.

Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Si no tiene usted inconveniente estos tres asuntos y los cinco restantes serán abordados y explicados por el ingeniero Edson Calderón.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, ingeniero Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Efectivamente, los asuntos 1.38 a 1.40 se trata de solicitudes de cesión de derechos y obligaciones de los títulos de concesión que ya se han mencionado.

Como ustedes bien conocen, Comisionados, este tipo de solicitudes deben seguir el régimen establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que en particular en los párrafos segundo y tercero establecen que para su autorización que el cesionario debe comprometerse a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones, que al efecto pueda establecer este Instituto, y de igual forma para presentar la solicitud se debe cumplir con un plazo de tres años desde su otorgamiento, para poder obtener la autorización correspondiente.

En el primero caso, en el asunto 1.38, estos requisitos fueron cumplidos cabalmente por los interesados, toda vez que dentro de la información y documentación que se presenta en la solicitud se encuentra una carta compromiso firmada por el cesionario, donde se compromete efectivamente a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes, y asume las condiciones que al efecto pueda establecer este Pleno.

Por lo que hace al plazo de tres años, contados a partir del otorgamiento de la concesión, en este caso estamos hablando de la que se refiere a la estación XEAZ de AM en Tijuana, Baja California; este título originalmente fue otorgado desde 1964, ha tenido ya diversos refrendos, el último fue con un periodo de veinte años, contados a partir del 18 de abril de 2020 hasta el 18 de abril de 2040, por lo cual se tiene por acreditado dicho requisito.

De igual forma, en cumplimiento al mandato constitucional se recabó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la solicitud de cesión de derechos, misma que fue emitida el 14 de junio de 2020 donde no se advierte alguna objeción para llevar a cabo dicha cesión de derechos.

También esta Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Competencia Económica del Instituto su opinión respecto a la operación planteada por el concesionario, esta opinión se recibió el 25 de junio de 2021, y en ella se advierte que previsiblemente la operación o la autorización de la cesión no tendrá efectos o no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en la localidad de Tijuana, Baja California, en virtud de que el Grupo de Interés Económico del cesionario operaría tres de las trece estaciones que actualmente tiene cobertura en dicha localidad.

Es importante señalar también que el cesionario ya cuenta con un título de concesión única, otorgado por este Instituto con fecha 26 de marzo de 2019, por lo cual la autorización que se describe en el Proyecto que se somete a su consideración únicamente es respecto al título de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Por lo que respecta al asunto I.39, de igual forma, se acreditaron los requisitos establecidos en el artículo 110 de los ya mencionados, también se presenta una carta compromiso por parte de la cesionaria; el título y concesión de igual forma fue otorgado originalmente desde 1964 y su último refrendo va del año 2016 a 2036, por lo que se tiene por acreditado dicho requisito.

Las opiniones en los casos de los asuntos I.39 y I.40, por lo que se refiere a la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta fue solicitada el 21 de mayo del presente año y transcurridos los treinta días no se ha recibido dicha opinión, por lo que en términos de lo dispuesto también en la propia Constitución, este Instituto está plenamente facultado para continuar el trámite correspondiente.

Se recaba también, se recabó también en ambos casos la opinión de la Unidad de Competencia Económica; y en el caso del asunto I.39 indicó que previsiblemente no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la localidad de Santa Cruz Amilpas, de Oaxaca, toda vez que el Grupo de Interés Económico del cesionario tendría una de las once estaciones, que actualmente tiene cobertura en dicha localidad.

Y en el caso del asunto I.40, que se refiere a la estación XHSP de Monterrey, Nuevo León, la Unidad de Competencia Económica en su dictamen de fecha 25 de junio de este año 2021 también informó que previsiblemente no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en

la localidad de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el Grupo de Interés Económico del cesionario participaría por primera vez en la provisión del servicio de FM en la localidad, teniendo así una de las veintidós estaciones que operan actualmente en dicha localidad.

De igual forma, para los asuntos I.39 y I.40 el cesionario ya cuenta con un título de concesión única, los cuales fue otorgado en fecha 3 de octubre de 2019 por el Pleno de este Instituto, por lo que el Proyecto que se somete a su consideración únicamente versa sobre el título, perdón, sí, sobre el título o la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Son las consideraciones generales, Presidente, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración de los Comisionados.

Secretario Técnico, podemos recabar la votación del asunto, de los asuntos 38 a 40.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.38 a I.40.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es diferenciado, es a favor en lo general en los tres casos, por autorizar la cesión de derechos y obligaciones, sin embargo, pido que para efectos del Acta, se asiente que no comparto el no otorgamiento de concesión única.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.38, I.39 y I.40 se aprueban por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 41 a 43 son casos de cumplimiento de la Condición 12.

Pido al Secretario Técnico que dé los pormenores de estos tres casos.

Por favor, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se trata de los asuntos I.41, I.42 y I.43, relativos al cumplimiento de la Condición 12 de los Títulos de concesión respectivos. Bajo el numeral I.41 del Gobierno del Estado de Oaxaca, y bajo los numerales I.42 y I.43 relativos al Gobierno del Estado de Nuevo León.

En el caso del asunto I.42 respecto del servicio de radiodifusión sonora, y respecto del asunto I.43 relativo al servicio de televisión radiodifundida digital.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, de la misma manera pido al área que dé la explicación general de estos tres casos.

Ingeniero.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Gracias, Presidente, sí.

Respecto a estos asuntos de la Orden del Día, efectivamente, se trata de cumplimientos a la Condición 12 de los respectivos títulos de concesión, en relación con el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir, respecto al establecimiento de

mecanismos que están destinados para asegurar la operación de los medios públicos.

En el primer caso, en el asunto I.41, es una estación del servicio de televisión del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuya solicitud fue planteada el 4 de marzo de 2021, y en esta solicitud el Gobierno de Oaxaca hace una manifestación de adherirse a una resolución ya emitida por este Pleno, respecto a otros quince títulos de concesión que detenta dicho Gobierno, este Acuerdo fue emitido el 8 de agosto de 2018, mediante el cual el Pleno acreditó ya la implementación de los mecanismos por parte del Gobierno, para la operación de sus quince estaciones.

Así es como este Gobierno recibió un nuevo título de concesión el 10 de agosto de 2020, y con este nuevo otorgamiento le nace la obligación de cumplir con lo que se señala en la Condición 12 y al tener ya un pronunciamiento previo del Pleno, pues solicita que se adhieran los mismos mecanismos que ya ha acreditado para sus otras estaciones.

En ese sentido, Presidente, es que en este caso se acreditó ya la implementación de dichos mecanismos, que consisten en la implementación, la conformación de un consejo ciudadano y de mecanismos para asegurar la independencia editorial, las garantías de participación ciudadana, las reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, la autonomía de gestión financiera, las reglas para la transparencia y rendición de cuentas, la defensa de sus contenidos, las opciones de financiamiento en términos de la propia Ley y el pleno acceso a tecnologías.

Eso por lo que respecta al asunto I.41.

Respecto al asunto I.42 y I.43 se trata de solicitudes de cumplimiento del Gobierno del Estado de Nuevo León; como ya se señaló previamente el primer asunto, el I.42, es respecto a nueve estaciones de radiodifusión sonora tanto AM como FM, y en el caso del asunto I.43 de una estación del servicio de televisión digital terrestres.

En este caso, las solicitudes fueron planteadas el 8 de junio de 2018, para un primer bloque de títulos que recibió el Gobierno del Estado de Nuevo León desde el 4 de agosto de 2017, y el 4 de mayo presentó también una manifestación para adherirse a los mecanismos ya presentados, respecto a un nuevo bloque de concesiones que le fue otorgado por este Instituto el 10 de mayo de 2021.

En ese sentido, es que por lo que hace a los nueve primeros títulos de concesión de radiodifusión sonora y el título de televisión digital terrestre, que le fue otorgado en agosto de 2017, el Gobierno de Nuevo León acredita la implementación de los mecanismos ya referidos con la conformación de un consejo ciudadano, la selección de sus consejeros y la emisión de reglas para asegurar la independencia editorial, las garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

De igual forma, el Gobierno de Nuevo León acreditó contar con autonomía de gestión financiera, a través de diversos documentos, donde se escribe cómo le es asignado el presupuesto con el que operan todas las estaciones actualmente.

También emitió documentos en donde se establecen las reglas para la transparencia y rendición de cuentas, describe los procedimientos y las figuras normativas con las que cuenta, para asegurar estos mecanismos y, asimismo, ya cuenta con defensor de las audiencias, en conjunto con el consejo ciudadano forman herramientas para poder poner a disposición de las audiencias diferentes vías de comunicación.

También el Gobierno de Nuevo León ya acredita diversas opciones de financiamiento en términos de la Ley y la implementación de diversas tecnologías, para asegurar el mecanismo antes señalado.

En términos generales, Presidente, son las cuestiones de los tres asuntos señalados. Quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración de los Comisionados.

Secretario Técnico, recabe por favor votación de los asuntos 41 a 43.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.41, I.42 y I.43.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles.?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.41, I.42 y I.43 se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.44, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de diecisiete concesiones de radiodifusión, otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Sonora, para lo cual otorga respectivamente diecisiete concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso público.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Gracias de nueva cuenta, Presidente, Comisionados.

Efectivamente, el asunto que está listado bajo el Orden del Día I.44 versa sobre la prórroga de diecisiete concesiones del Gobierno del Estado de Sonora, para

el servicio de televisión digital terrestre en las localidades de Sáric, Santa Ana, Oquitoa, Adivino, Soyopa, Sonoyta, Bacoachi, Sásabe, Cumpas, Bavispe, Huachineras, Villa Pesqueira, Magdalena, Suaqui Grande, Nácori Grande, Bacanora y Nácori Chico, todas ellas en el Estado de Sonora.

Como es de su conocimiento, el régimen que se debe observar a las solicitudes de prórroga es el establecido en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde se establece que para obtener la autorización el concesionario debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, se debe solicitar por lo menos dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la concesión y, además, debe aceptar las condiciones que establezca este Instituto.

Estas condiciones fueron verificadas a través de una consulta realizada a la Unidad de Cumplimiento, quien con fecha 4 de febrero de 2021 informó que por lo que hace a las diecisiete estaciones todas ellas han acreditado el cumplimiento total respecto a la presentación documental de las obligaciones derivadas de sus títulos de concesión.

De igual forma, se solicitó el 22 de marzo de 2021, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto al otorgamiento de las prórrogas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido constancia de la opinión no vinculante que puede emitir esa dependencia; también se consultó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para verificar si existe interés en recuperar espectro relacionado con estas estaciones, quien informó el 15 de junio de 2021 que no existe interés en recuperar el espectro concesionado a dichas estaciones.

Cabe señalar también que dentro de la Consulta que se realizó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico indicó que existe la necesidad de hacer ciertas modificaciones a las características autorizadas de las estaciones, en primer caso, consistentes en ajustar las coordenadas de referencia de las zonas de cobertura de las estaciones, a efecto de estar acordes con lo establecido en el marco geoestadístico de 2010 del INEGI para seis estaciones.

También recomienda la Unidad de Espectro Radioeléctrico establecer la denominación correcta de las localidades, a efecto de hacerlas congruentes también con dicho marco geoestadístico; y para cuatro estaciones recomienda redefinir la zona de cobertura de las estaciones, a fin de contener la mayor cantidad del área del servicio que tienen autorizada dentro de la propia zona de cobertura.

Este punto es importante comentarlo, porque las modificaciones a estas características corresponde, primero, tener en cuenta que corresponden a estaciones sin fines de lucro de uso público, que son concesiones otorgadas bajo mecanismos de asignación directa, en términos de la Constitución y de la propia Ley, que no media un pago de contraprestación por la asignación del espectro y que no se advierten inconvenientes en realizar las modificaciones técnicas de las estaciones, en particular de las estaciones XHSAS, XHOQT, XHADO y XHCPS, en el entendido de que éstas no generan ninguna afectación o interferencia perjudicial a las estaciones existentes dentro de su zona de cobertura, y además siendo consistente dicha modificación con otras modificaciones ya aprobadas por este Pleno.

Finalmente, señalar, Comisionados, que el Proyecto que se pone a su consideración resuelve de manera favorable la petición del Gobierno de Sonora respecto a estas estaciones de televisión digital terrestre.

Son las cuestiones generales del asunto. Estoy a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda a consideración de los Comisionados.

Podemos recabar la votación del asunto 44, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.44.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es diferenciado a favor en lo general, por lo que hace a la prórroga de vigencia de diecisiete concesiones, sin embargo mi voto es en contra del Resolutivo séptimo, párrafo segundo,

específicamente por los efectos que se darían a la anotación en el Registro Público de Concesiones; y pido que para efectos del Acta, se asiente que no comparto el otorgamiento de concesión única.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.44 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.45, último de la Sesión del día de hoy, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT otorga a favor del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades de Vícam Pueblo, Pótam, Tórim, Huiribis, Rahum, Belém, Loma de Bácum y Loma de Guamúchil, todas en el Estado de Sonora.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón para su presentación.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Gracias, Presidente.

Buenas tardes de nueva cuenta.

Efectivamente, el asunto listado bajo el Orden del Día con el número I.45 se refiere a una solicitud presentada por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas el 22 de febrero de 2021 al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias de este mismo año, para obtener

una concesión en las localidades mencionadas de Guaymas, en los municipios de Guaymas y Bacum en el Estado de Sonora.

Dentro de la exposición de los motivos que presenta el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas señala que el Gobierno de México ha presentado un Plan de Justicia para los Pueblos Yaquis, el cual se encarga de atender reclamos ancestrales y necesidades sobre sus tierras, territorios y agua y desarrollo integral, y como parte del compromiso del Gobierno se ha publicado un decreto en el que se crea una Comisión Presencial de Justicia para pueblos yaquis en el Estado de Sonora, y es al amparo de este decreto y de este programa que se pretende a través del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas hacer llegar a estos pueblos, pues una mayor cantidad de información y facilidad para acceder a diversos medios, como es la radiodifusión sonora.

Cabe señalar, que la concesión que se solicita es para el servicio de radiodifusión sonora en FM, por lo que pues pediría también los beneficios que todo este servicio tiene a dichos pueblos.

Conforme a los requisitos que son aplicables a este procedimiento se debe observar lo establecido en el artículo 85 de la Ley, en donde nos señala que se debe verificar como parte de los requisitos la identidad del solicitante, los servicios que se desean prestar, la justificación del uso público o social de la concesión, las especificaciones técnicas del Proyecto, los programas y compromisos de cobertura y calidad, el Proyecto que se desea desarrollar, que sea acorde a las características de la concesión y la documentación con lo que se acrediten las capacidades técnicas, económicas, jurídicas y administrativas.

Lo anterior, en concordancia con lo emitido por este Pleno en los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones, en particular en los artículos 3, 8 y 13 de los señalados Lineamientos; adicionalmente, se debe verificar también por tratarse de una solicitud de concesión de uso público, se debe verificar también lo establecido en el segundo párrafo del artículo 86, es decir, la implementación de mecanismos para los medios públicos.

En este caso, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas ya ha acreditado previamente la implementación de dichos mecanismos, y este Pleno ha emitido con diversos Acuerdos de fechas 19 de diciembre de 2017 y 7 de marzo de 2018 la acreditación de la implementación total de dichos mecanismos, por ello es que en la revisión del expediente se tiene por acreditada la totalidad de los requisitos señalados, así como la implementación de dichos mecanismos.

Importante también señalar que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas cuenta ya con un título de concesión única, el cual le fue otorgado el 4 de mayo de 2016, por lo cual se considera que se debe otorgar solamente un título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la operación de dicha estación.

Son las cuestiones generales del asunto, Presidente Estoy a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los señores Comisionados.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para destacar en este asunto la labor de la radiodifusión pública como medio para llevar los beneficios de la cultura a la población, y fomentar los valores de la identidad nacional, esto tal cual como lo establece nuestra Constitución.

Es importante recordar que la composición de nuestro país está sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y es obligación del Estado proteger su identidad, y también es su derecho constitucional a la autodeterminación.

Es pues que, a través de la radiodifusión, constitucionalmente definido también como servicio público de interés general, que se puede contribuir a la preservación de sus raíces culturales, entre ellas sus lenguas.

Por lo anterior, considero de la mayor relevancia dotar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, dotarlo del espectro necesario para el debido cumplimiento de sus funciones, en particular para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que adelanto que mi voto será a favor de este Proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Juárez.

De no haber más intervenciones ¿podemos recabar la votación, Secretario Técnico?

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.45.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es diferenciado a favor en general de la Resolución, por lo que hace a determinar el otorgamiento al INPI de esta concesión de espectro para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, sin embargo mi voto es en contra del Resolutivo sexto, párrafo segundo estrictamente por lo que hace a los efectos a la anotación en el Registro Público de Concesiones; y pido igualmente, para efectos del Acta, que se asiente que no comparto el no otorgamiento de concesión única.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.45 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

No tenemos más asuntos que tratar, no hay asuntos generales en esta ocasión, por lo que podemos dar por terminada esta Sesión a las tres de la tarde con siete minutos.

Muchas gracias a todas y a todos los presentes, y muy buen provecho.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de julio de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA

AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA

ID: 1614

HASH:

E402948EAA79FC49C7D5F68DD5E16F0237082EF

F1F20B91176E12C31B5EE8072

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA XIII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de julio de 2021.
Fecha clasificación	19 de agosto de 2021
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Información confidencial relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que se ubica en la deliberación del asunto I.9 del Orden del día, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) porcentajes de la programación que transmite a través de sus canales, (páginas 33 a 36). (b) manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, (página 38), <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Fundamento Legal	(a y b) Artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el artículo Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>

